



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 066-2025-MDM

Marcavelica, 21 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Formato N° 02, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 890-2025-MDM/OGA**, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), **Proveído N° 1073-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 085-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 1108-2025-MDM/GM**, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29 Requerimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación ... El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2025-MDM DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

Que, el artículo 42 *Contenido del expediente de contratación* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)";

Que, el Artículo 19° de la Ley N.° 30225 modificado por Decreto Legislativo N.°1444, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MDM**, de fecha 16 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2025 (...);

Que, mediante **Formato N° 02**, de fecha 19 de febrero de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita opinión legal para la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, de acuerdo al cuadro siguiente:

Denominación:	<i>Contratación de Suministro de Bienes: Adquisición de Hojuelas precocidas de Avena Quinua Cañihua con Harina de Maíz Blanco y Maca Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Vaso de Leche – Año Fiscal 2025.</i>
Valor referencial:	<i>S/ 144,753.33 Soles.</i>
Tipo de Procedimiento:	<i>Adjudicación simplificada.</i>
Sistema de contratación:	<i>Asuma Alzada. Precios Unitarios</i>
Modalidad de Ejecución:	<i>No corresponde.</i>
Objeto:	<i>Bien.</i>
Plazo de ejecución:	<i>270 días.</i>

Que, mediante **Proveído N° 890-2025-MDM/OGA**, de fecha 20 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), deriva el expediente a la Gerencia Municipal, para opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 1073-2025-MDM/GM**, de fecha 20 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 085-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 21 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de contratación para la *Contratación de Suministro de Bienes: Adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena Quinua Cañihua con Harina de Maíz Blanco y Maca Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Vaso de Leche – Año Fiscal 2025.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2025-MDM DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025.

- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo, el mismo sea para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Que, mediante **Proveído N° 1108-2025-MDM/GM**, de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el Acto Resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación de Suministro de Bienes: Adquisición de Hojuelas Precocidas de Avena Quinua Cañihua con Harina de Maíz Blanco y Maca Fortificada con Vitaminas y Minerales para el Programa Vaso de Leche – Año Fiscal 2025, por un monto de S/ 144,753.33 (Ciento cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con 33/100 soles), de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes y se cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Eric Alexander Cjeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANNIA IPANAGUE MADR
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA